



**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 8 de febrero de 2016, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I de la Constitución Política Local, presentó ante este Congreso, Iniciativa de Decreto por el que se declara “2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”.

**II.-** Por la urgencia del caso, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó turnar inmediatamente después de su recepción, la citada Iniciativa a la Comisión Ordinaria de Justicia y Gran Jurado, para su estudio, análisis y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

**III.-** Los integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia y Gran Jurado, en sesión de fecha 12 de febrero de 2016, después de realizar el análisis de la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, determinaron emitir el dictamen respectivo. Por lo que:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, con fecha 21 de enero de 2016, propuso al Ejecutivo Estatal, que el Gobierno del Estado adopte la leyenda **“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**, para su inserción al inicio de las comunicaciones oficiales. Lo anterior, como reconocimiento al trabajo en conjunto de los diversos órdenes de Gobierno al esfuerzo que ha representado impulsar y consolidar el sistema de justicia aludido, a partir de la relevante reforma constitucional de fecha 18 de junio de 2008, la cual representa un cambio histórico para los mexicanos en materia de seguridad, justicia y derechos humanos.

**SEGUNDO.-** Que efectivamente, el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad pública y justicia penal, para establecer el **Nuevo Sistema de Justicia Penal** en la República Mexicana y sentar las bases para su implementación. En su oportunidad, este Congreso aprobó dichas reformas, sumándose al conjunto del Pacto Federal en el nuevo diseño institucional y normativo de la justicia penal.



**TERCERO.-** Que en ese contexto, el Constituyente Permanente estableció en el régimen transitorio de la citada reforma, un complejo esquema para la incorporación e implementación en todos los órdenes de gobierno, del sistema procesal penal acusatorio, disponiendo la modificación o en su caso, la expedición gradual de un cuerpo integral de leyes, generales, federales y locales, en plazos y términos determinados, bajo la premisa de que el nuevo entramado jurídico institucional debería estar en pleno funcionamiento a más tardar el 18 de junio de 2016, en todo el país.

**CUARTO.-** Que la reforma de referencia representa una de las transformaciones Constitucionales más relevantes en la historia democrática nacional, implicando cambios profundos estructurales e institucionales de todo orden, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de las diferentes instituciones que integran el sistema de justicia penal en México, encargadas de la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, así como de la reinserción social, sentando las bases para la transición de manera gradual, de un proceso penal inquisitivo o mixto, que había prevalecido desde el siglo pasado en nuestro país, hacia un sistema procesal penal acusatorio y oral, acorde a los estándares internacionales de derechos humanos, constitucionalmente reconocidos, el cual, como nuevo sistema garantista, establece claros principios procesales a efecto de dar eficacia y sencillez a los procedimientos penales y proteger los derechos fundamentales tanto de la víctima u ofendido, como del imputado, partiendo de la presunción de inocencia para este último.

**QUINTO.-** Que en la misma dinámica transformadora, el 8 de octubre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Congreso de la Unión a expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas, que regirán en el orden federal y en el fuero común. Derivado de ellos, el 5 de marzo de 2014 se publicó en el mismo medio, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuyas disposiciones de extraordinaria complejidad, de orden público y observancia general en toda la República Mexicana, son el resultado de la decisión político-jurídica para emprender el camino a la unificación legislativa penal adjetiva en el país.

**SEXTO.-** Que en el Plan Estatal de Desarrollo (PLED) 2013-2018, se destacó que la procuración de justicia en la entidad requería de un cambio sustancial en sus estrategias y acciones, que atendiesen el espíritu de la reforma al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, y en ese sentido, se integró el primer eje rector denominado “ESTADO DE DERECHO, CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA, DEMOCRACIA, SEGURIDAD Y JUSTICIA”, cuyos puntos 1.1. y 1.2.1.3., se orientaron a proponer e impulsar las reformas jurídicas necesarias para el desarrollo humano y garantizar los derechos fundamentales de la población en el marco de la gobernabilidad democrática y la paz social.



**SÉPTIMO.-** Con esa visión y en el marco de los imperativos de las reformas constitucionales y de la expedición de diversas leyes generales que ordenaron su incorporación al orden subnacional del sistema, se ha trabajado de manera constante y sistemática para la actualización normativa requerida en nuestra Entidad tanto en el ámbito constitucional como de la legislación secundaria para lograr la implementación normativa del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, bajo el firme compromiso de que a la entrada en vigor en todo el país del nuevo sistema de justicia penal en Julio de 2016, el orden jurídico tabasqueño estuviese plenamente armonizado.

**OCTAVO.-** Que por ello, que la Comisión estima conveniente atender la propuesta formulada por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para impulsar el conocimiento del nuevo Sistema mediante la declaratoria oficial para que en la correspondencia oficial de los entes públicos del Gobierno estatal y de los municipios, se utilice la leyenda: **“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**.

**NOVENO.-** Que este Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XV, de la Constitución Política Local, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como, para decretar recompensas y honores a los que se distingan por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

### **DECRETO 001**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara “2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, toda la correspondencia oficial de los poderes públicos, dependencias y entidades de la administración pública estatal, de los órganos autónomos y de los municipios del Estado de Tabasco, deberá contener, al rubro o al calce, la siguiente leyenda:

**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

Tanto el Gobierno del Estado como los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán durante el año de 2016 programas y acciones para difundir entre la población las tareas relacionadas con la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal en todo el territorio del Estado.



**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA  
PRESIDENTE**

**DIP. GLORIA HERRERA  
PRIMERA SECRETARIA**